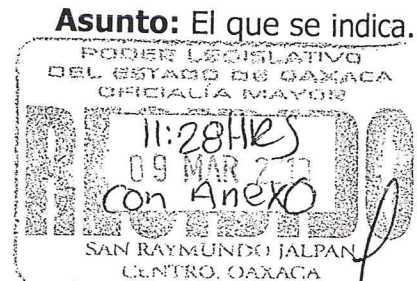


San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 9 de Marzo de 2018.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



Por instrucciones de la Diputada **VIRGINIA CALVO LÓPEZ** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 de su Reglamento Interior del Congreso del Estado, envío a Usted una Iniciativa de Decreto por el que, se adiciona un segundo párrafo al artículo 582 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, lo anterior para que sea considerado en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FOMENTO DE LA ENERGÍA RENOVABLE.

LIC. JAVIER ENRIQUE GONZÁLEZ ACEVEDO



San Raymundo Jalpan, Oax., a 9 de marzo de 2018.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, de la Iniciativa de Decreto por el **que se adiciona un segundo párrafo al artículo 582 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca**, al tenor de la siguiente;

Exposición de Motivos:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió el Pronunciamiento sobre Antecedentes Penales, donde evidencia la urgencia de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas que han egresado de la prisión. El organismo defensor de las garantías individuales destacó que los ex convictos deben alcanzar una reinserción social efectiva, como se ordena en nuestra Carta Magna. Al obtener la libertad, expuso, se inicia un difícil proceso, el

cual en muchos casos conlleva discriminación y exclusión, lo que implica señalamientos por esta condición, que afectan no solo a la persona liberada, sino también a su familia.

La CNDH consideró como prioritaria esta atención, debido a que la pena de prisión no debe afectar de ningún modo a familiares de quien se le haya impuesto dicha sanción, pues esto resulta violatorio a la Constitución, al transformarse esta pena en trascendente. En el pronunciamiento señala que el restringir el ejercicio pleno de los derechos de una persona sentenciada resulta excluyente, pues si bien los antecedentes penales forman parte del pasado de la persona, éstos se encuentran dentro de su vida privada, y su requerimiento y difusión la discrimina ante la posibilidad de una segunda oportunidad.

En este mismo contexto, tenemos que en la Ley Nacional de Ejecución Penal, en la fracción IV, de su artículo 27, menciona los casos en los que se debe de extender una constancia de antecedentes penales y son los siguientes:

Artículo 27.- Bases de datos de las personas privadas de su libertad.

...

IV.- La constancia relativa a los antecedentes penales sólo se podrá extender en los siguientes supuestos:

A. Cuando la soliciten las autoridades administrativas y judiciales competentes, para fines de investigación criminal, procesales o por requerimiento de autoridad judicial;

B. Cuando sea solicitada por ser necesaria para ejercitar un derecho o cumplir un deber legalmente previstos;

C. En los casos específicos en los que la normatividad lo establezca como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada, así como cuando por la naturaleza del empleo o por razones de interés público se considere exigible;

D. Cuando sea solicitada por una embajada o consulado extranjero en México, o bien, a través de una embajada o consulado de México en el extranjero;

De estos antecedentes tenemos que, resulta violatorio de los derechos humanos el divulgar los antecedentes penales, resultando por demás discriminatorio para las personas que buscan una segunda oportunidad, en este sentido, considero importante plasmar en nuestro ordenamiento penal las circunstancias en que se debe de expedir una constancia de no antecedentes penales, por lo que, propongo la siguiente iniciativa para adicionar en el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las condicionantes para la expedición de dicha constancia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO
AL ARTICULO 582 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS
PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 582 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

582.-...

Las anotaciones sobre la condena impuesta al rehabilitado no podrán ser divulgadas a ninguna persona a excepción de autoridades judiciales o del ministerio público para fines exclusivos de investigación con el fin de respetar los derechos humanos y privacidad de las personas, con el mismo objetivo la expedición de constancia de no antecedentes penales, estará sujeta a lo dispuesto por la Ley Nacional de Ejecución Penal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ.